

Contrato 64/17

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día **10 diez del mes de Abril del año 2017 dos mil diecisiete**, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra la empresa denominada **ABASTECEDORA Y SERVICIOS GIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por el **C. David Francisco Grave Cristerna**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a **ambas partes se les denominara como LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2013 dos mil trece. Artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 1,2,3 fracciones VIII,X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 3, 4, 11, 30, 108 y 131 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el apoderado de "EL PROVEEDOR":

I.- Que mediante la escritura pública número 43,605 cuarenta y tres mil seiscientos cinco, de fecha 20 veinte de julio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público titular número 1 uno, de la ciudad de Jiutepec, Morelos, se constituyó la empresa denominada **"ABASTECEDORA Y SERVICIOS GIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo folio mercantil número 47035-1 de fecha 27 de septiembre de 2013.

II.- Que el **C. David Francisco Grave Cristerna** que se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número **11250196743597112281H2612317MEX** y se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Representante Legal, de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"ABASTECEDORA Y SERVICIOS GIA"** tal como lo acredita con la escritura pública número 43,253 cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 10 diez de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público titular número 174 ciento setenta y cuatro, de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

III.- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: Calle Heriberto Frías número 1439 int. 404, Colonia Del Valle Sur, C.P. 3100, México, Distrito Federal, Teléfono y Fax 01 (55) 55318442, correo electrónico: dfgrave@yahoo.com. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio **ASGI30720CQA**, quien comparece a nombre propio en virtud de que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P27526** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

IV.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES**, correspondiente al **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA POLITICA DE ADMINISTRACIÓN, MANEJO DE LOS RECURSOS MATERIALES, PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO**; se origina con motivo de la Licitación Pública Nacional Presencial derivada de la Solicitud **03/0030-00 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE CALIDAD Y CONSULTORÍA EN SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO"** del que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, mediante **acta de fallo de fecha 10 de abril de 2017** por presentar la propuesta económica más baja y cumplir con las características y el servicio solicitado **según cuadro comparativo de fecha 07 de abril de 2017**, así como la orden de compra con número de folio 63989.

SEGUNDO.- EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial derivada de la Solicitud **03/0030-00**, en lo subsecuente **LAS BASES** así como a su propuesta presentada por el representante de **EL PROVEEDOR**, donde se detalla el objeto del presente contrato, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA PROPUESTA**.

TERCERO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (Sub-Administración), en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que **EL PROVEEDOR** preste el servicio de análisis de calidad y consultoría en Servicios Públicos del Estado de Jalisco, para obtener información que permita generar estimaciones con representatividad a nivel secretaría o dependencia gubernamental.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO	SERVICIO DE ANÁLISIS DE CALIDAD Y CONSULTORÍA EN SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO	4'094,827.59
		SUBTOTAL	4'094,827.59
		I.V.A.	655,172.41
		TOTAL	4'750,000.00

DEPENDENCIAS A ESTUDIO

Las dependencias elegidas para su estudio por la demanda en el número de trámites solicitados, serán las siguientes:

- Secretaría de Movilidad
- Fiscalía General del Estado
- Secretaría de Salud Jalisco
- Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Lo anterior en cumplimiento con las demás especificaciones ofertadas en el Anexo 1 de especificaciones técnicas de **LAS BASES** y **LA PROPUESTA** por el representante de **EL PROVEEDOR** respecto de la Licitación Pública Nacional Presencial derivada de la Solicitud **03/0030-00**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto del presente contrato, deberán entregarse dentro de los 90 noventa días hábiles a partir de la notificación y/o firma de contrato, bajo estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones del anexo técnico y a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**, conforme a la siguiente planeación:

ENTREGABLES:

Los resultados obtenidos del presente estudio se verán reflejados por medio de reporte detallado que muestre el resultado tanto cualitativo, como cuantitativo; el cual reflejara el análisis de la percepción crítica de la ciudadanía. Así como la prospectiva de las acciones encabezadas por el gobierno del estado, resultados que deberán elaborarse y entregarse a **LA DEPENDENCIA** por cuenta y cargo de **EL PROVEEDOR**.

PLAZOS

Por lo que el presente modelo deberá desarrollarse de acuerdo a los siguientes plazos:

- **Mes 1:** Levantamiento de la Información con usuarios de trámites y servicios de las dependencias a estudio, así como a servidores públicos encargados de la atención a la ciudadanía.
- **Mes 2:** Captura y procesamiento de la información recabada.
- **Mes 3:** Estudio y Análisis de la información, así como la construcción de los documentos para su entrega final.

El periodo total no debe de ser mayor a 3 meses para la finalización y entrega del análisis de la última dependencia.

CRONOGRAMA

SECRETARIAS	Periodo de Levantamiento		Proceso de Información		Entrega Limite		AREA DE ATENCIÓN								
	Semana 1				Semana 2										
	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
Secretaría de Movilidad															Licencias
Fiscalía General del Estado															Denuncias
Secretaría de Salud Jalisco															Seguro Popular
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas															Recaudadora
Secretaría General de Gobierno															Registro Público de la Propiedad
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública															Padrón de Contratistas

NOTA: El periodo de tiempo representado en el cronograma se refiere a los 3 procesos individuales de cada secretaría, es decir, el periodo total es de un tiempo de 3 meses.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del **10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete al 13 trece de agosto del 2017 dos mil diecisiete**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el servicio objeto de este contrato hasta por la cantidad de **\$4'750,000.00.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ^{00/100} moneda nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago en 3 tres parcialidades a EL PROVEEDOR, a contra entrega de los servicios correspondientes al mes inmediato anterior a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA; la cual se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO	Levantamiento de la Información con usuarios de trámites y servicios de las dependencias a estudio, así como a servidores públicos encargados de la atención a la ciudadanía.	1'637,931.04
1	SERVICIO	Captura y procesamiento de la información recabada	1'228,448.28
1	SERVICIO	Estudio y Análisis de la información, así como la construcción de los documentos para su entrega final.	1'228,448.28
		SUBTOTAL	4'094,827.59
		I.V.A.	655,172.41
		TOTAL	4'750,000.00

Dicho pago se realizará en moneda nacional dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en LA SECRETARÍA, en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas:

Pago de parcialidades:

- Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, validada por LA DEPENDENCIA.
- 2(dos) copias de la Orden de Compra
- Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad copia)
- 2 (dos) copia del contrato
- 2 (dos) copias de señalada en la cláusula séptima.
- Oficio de Entera satisfacción de los Entregables del servicio por a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

Pago de finiquito:

- Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, validada por LA DEPENDENCIA.
- Original del anexo de entregas
- Original del oficio de recepción del servicio a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.
- 2 (dos) copias del Contrato.
- 2 (dos) copias de la Garantía señalada en la cláusula séptima.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la mala calidad o defectos que llegaren a presentar los servicios objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. EL PROVEEDOR está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 80 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por EL PROVEEDOR podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, 114 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los que ofertó y prestará son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en LAS BASES requeridas por LA SECRETARÍA y LA PROPOSTA.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la **SECRETARÍA**.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LAS BASES, LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Notificación del Acta de Fallo.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y éste no las solvete dentro del término del contrato.
- d) En caso de prestar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el servicio o se retrase en la prestación del mismo, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** y/o **LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, el proceso, la PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.



DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que sea señalada por alguna de las Partes como confidencial o que de otra forma identificado por escrito como de su propiedad o confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias en que se efectúa la comunicación, será considerada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a **LA SECRETARÍA** o a **EL PROVEEDOR**, según corresponda. Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES. **EL PROVEEDOR** y su representante en su caso, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p>Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado <i>Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</i></p>	<p>C. David Francisco Grave Cristerna <i>Representante Legal de Abastecedora y Servicios GIA, Sociedad Anónima de Capital Variable.</i></p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor <i>Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</i></p>	<p>Lic. José Oscar Rangel Torres <i>Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</i></p>

YGA/Eloisa©

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 64/17 de fecha 10 diez del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Abastecedora y Servicios GIA, Sociedad Anónima de Capital Variable.